



Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Tunja, 29 NOV 2019

Radicación: 15001-33331010-2011-00128-00
Demandante: LUIS FELIPE VARGAS ESPINOSA.
Demandado: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ Y NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

Examinado el expediente se observa que mediante memorial de fecha 05 de noviembre de 2019 (fls. 556 a 560), el apoderado de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL, presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial celebrada el 18 de octubre de 2019 (fls. 533 a 555).

De igual forma, el apoderado judicial de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ, presentó escrito de apelación el día 05 de noviembre de los corrientes (fls. 561 a 570) en contra de la sentencia de primera instancia.

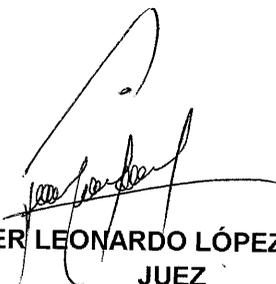
Observa el despacho que los recursos de apelación fueron presentados y sustentados en término, así las cosas y en estricta observancia del inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011¹ y artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, que adicionó un cuarto inciso al artículo 43 de la Ley 640 de 2001², se convocará a las partes a audiencia de conciliación antes de proveer sobre la concesión de los recursos interpuestos.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

Fijar el día 6 de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las 11:30 A.M., para llevar a cabo audiencia de conciliación en la sala de audiencias B2-2 de este complejo judicial.-

Notifíquese y Cúmplase,


JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

¹ “Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso”

² “En materia de lo contencioso administrativo, cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria.”

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Notificación por Estado

El auto anterior se notificó por Estado N° 28
en la página web de la Rama Judicial, HOY
29/11/2019, siendo las 8:00
a.m.



GINA LORENA SUÁREZ DOTTOR
Secretaria